



Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

Señores

COMPAÑÍAS DE SEGUROS
SR(a): REPRESENTANTE LEGAL

Asunto: Invitación a participar en el proceso de selección de la compañía aseguradora que expedirá los seguros de Vida Grupo Deudor asociados a los créditos hipotecarios de vivienda y operaciones de leasing habitacional del Banco Davivienda - Proceso de licitación de seguros No. 002 de 2024.

Respetado Sr(a):

Reciba un cordial saludo de Davivienda. Atendiendo las disposiciones legales vigentes y especialmente el Título II del Libro 36 de la Parte II del Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014 y 1084 de 2021, a su vez reglamentados por la Circular Básica Jurídica o Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera, el Banco Davivienda (en adelante "Davivienda"), se permite invitar a la compañía de seguros que usted representa para que participe en el proceso de licitación de la referencia y presente postura para la adecuada protección de los deudores de Davivienda para créditos hipotecarios y operaciones de Leasing Habitacional.

La vigencia de los seguros a contratar será por el término inicial de un (1) año, prorrogable hasta por un (1) año adicional, con una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con la normatividad vigente, y previa notificación por parte de Davivienda con noventa (90) días calendarios de antelación. La vigencia de la presente licitación empezará desde las 00:00:00 horas del 1 de abril de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de marzo de 2026.

1. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para los anteriores efectos, se informa a la aseguradora que el pliego de condiciones de la licitación pública objeto de la presente invitación se enviará el día miércoles 9 de octubre de 2024 desde la dirección licitacionseguros@davivienda.com, al correo electrónico que nos suministrarán en la carta de autorización para el envío de ésta información.

En caso de estar interesados en recibir el pliego de condiciones, deberán enviar al correo electrónico mencionado anteriormente, el día martes 8 de octubre de 2024 antes de las 5:00 p.m., los siguientes documentos:

- a. **Carta de autorización para retiro del pliego de condiciones**, la cual encuentran en el Anexo No. 1, que se remite con esta invitación.
- b. **Acuerdo de confidencialidad**, que se encuentra en el Anexo No. 2, que se remite con esta invitación.

El pliego de condiciones se entregará sin ningún costo a las aseguradoras que hayan enviado documentos relacionados anteriormente y debidamente firmados.

En caso que la aseguradora no reciba la información, deberá dar aviso a Davivienda, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que debió recibirla.

2. PREGUNTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las aseguradoras que soliciten el envío del pliego de condiciones, podrán formular preguntas al correo electrónico licitacionseguros@davivienda.com, desde el jueves 10 de octubre hasta el miércoles 16 de octubre de 2024 antes de las 5:00 p.m.

3. COASEGURO

Será válida la presentación de la postura bajo la modalidad de coaseguro, teniendo en cuenta que esta figura sólo puede ser organizada entre las aseguradoras interesadas de manera previa a la presentación de la carta de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Dicha agrupación, deberá ser informada en ese documento, señalando las aseguradoras interesadas que lo conforman, su porcentaje de participación y cuál de ellos actuará como líder del coaseguro.

4. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

4.1. Requisitos de admisibilidad generales:

4.1.1. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde acredite que la aseguradora se encuentra legalmente autorizada para funcionar en el país y que cuenta con la autorización para explotar los ramos de vida con anexo de incapacidad total y permanente.



4.1.2. Certificación de Fortaleza Financiera igual o superior a “A”, otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El documento no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de entrega de la carta de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

En caso de coaseguro, estos requisitos deberán ser cumplidos por cada una de las compañías de seguros.

4.2. Requisitos de admisibilidad adicionales:

Davivienda evaluará la capacidad financiera, patrimonial, experiencia, atención y condiciones del reaseguro de las aseguradoras. En este sentido, con el fin de que la propuesta se tenga en cuenta dentro del proceso de selección, las aseguradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.2.1. Relacionados con la capacidad financiera y patrimonial:

Las aseguradoras deberán cumplir con estos requisitos a diciembre 31 de 2023, de acuerdo con el reporte de la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá ser acreditada por certificación firmada por el contador y el representante legal de la aseguradora.

Estos requisitos reflejan de manera integral la situación financiera y la capacidad para respaldar los riesgos actuales y futuros del negocio.

INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO EXIGIDO	JUSTIFICACIÓN
Solvencia	Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado	$\geq 125,7\%$	Define la fortaleza del capital regulatorio y su consistencia frente a la exposición por el riesgo del negocio de seguros. Este indicador permite determinar si una compañía está en deterioro. Adicionalmente, permite identificar la capacidad de acción de una aseguradora para adelantarse a la materialización del riesgo.



Cobertura de Reservas	Inversiones que respaldan las reservas / (Reservas Técnicas - Reservas Técnicas parte Reaseguradoras)	$\geq 105,5\%$	Este indicador permite medir la cantidad de inversiones que se tienen disponibles para hacer frente a las reservas técnicas. A mayor porcentaje en el indicador permite tener una mejor cobertura.
Rentabilidad Patrimonial	Utilidad Neta / Patrimonio	$\geq 1,2\%$	Refleja la rentabilidad del patrimonio de la compañía en el periodo analizado. El resultado del ejercicio muestra cómo una compañía está llevando a cabo su estrategia.
Nivel de Endeudamiento	(Reservas Técnicas y Matemáticas + Reservas de Siniestros) / Total Pasivos	$\geq 68,8\%$	Demuestra la capacidad que tiene la aseguradora para poder cumplir con las obligaciones adquiridas en caso de materializarse el riesgo.

En caso de coaseguro, los indicadores financieros deberán ser cumplidos individualmente por cada una de las compañías de seguros.

4.2.2. Relacionados con experiencia y atención:

4.2.2.1. Red de oficinas:

Las aseguradoras deberán demostrar que tienen presencia física como mínimo en la ciudad de Bogotá, en todo caso deberán indicar la red de oficinas con la que cuentan en el resto del país, de ser el caso.

En caso de coaseguro, la red de atención deberá ser demostrada por la aseguradora interesada que sea elegida como líder del coaseguro.

4.2.2.2. Certificación de experiencia:

El proponente deberá presentar una (1) certificación expedida por un cliente del sector financiero que cumpla con las siguientes condiciones: (i) que sea emitida por un cliente que hubiere contratado con la aseguradora una póliza de los ramos de Vida Grupo con anexo de Incapacidad Total y Permanente; (ii) que la ejecución del contrato celebrado con la

aseguradora haya sido de por lo menos dos (2) años continuos, en los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación y (iii) relacionar el valor de las primas y la siniestralidad por cada año certificado.

En caso de coaseguro, la experiencia deberá ser demostrada por la aseguradora interesada líder del coaseguro.

4.2.2.3. Certificado de gestión de riesgo de Ciberseguridad

Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de Davivienda y a las normas sobre Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables a la relación contractual, las aseguradoras deberán presentar una certificación suscrita por el representante legal donde se obligan a cumplir con lo establecido sobre este tema en el pliego de condiciones, en caso de ser elegida como aseguradora adjudicataria.

4.2.2.4. Certificado de cumplimiento SAC

La aseguradora deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta que cumple con las normas impartidas respecto al Sistema de Atención y Protección al Consumidor Financieros (SAC), y que atiende lo establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo II - Instancias de Atención al Consumidor en Entidades Vigiladas, y especialmente la Circular 023 de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2.2.5. Relacionados con el reaseguro

Las aseguradoras deberán contar con uno o varios reaseguradores que respaldan su operación para lo cual deberán presentar:

- a. Certificación firmada por el representante legal debidamente facultado, en la cual se indique: (i) Nombre del reasegurador(es) que respaldan su oferta; (ii) Porcentaje (%) de participación; (iii) Calificación de cada uno de ellos la cual deberá ser igual o superior a "A"; (iv) Tipo de contrato que manejan y (v) Nivel de retención.
- b. Documento de la Superintendencia Financiera de Colombia donde se certifique que el(los) reasegurador(es) están inscritos y actualizados en el REACOEX.

5. PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD GENERALES Y ADICIONALES

Las aseguradoras que soliciten el pliego de condiciones deberán enviar la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad y los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, a más tardar el jueves 31 de octubre de 2024, antes de las 5:00 p.m. Esta información debe enviarse al correo electrónico licitacionseguros@davivienda.com

Una vez efectuado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad generales y adicionales, Davivienda informará el martes 19 de noviembre de 2024, al correo electrónico de contacto de cada aseguradora y a través de su página web, la relación de las aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de licitación.

Finalmente, nos permitimos informarle que en el pliego de condiciones se detallan las demás actividades y condiciones aplicables al presente proceso de licitación.

Agradecemos de antemano su participación.

Cordialmente,

ADRIANA ROJAS MORA
Directora de Bancaseguros
Banco Davivienda S.A.

ANEXO No. 1

**CARTA DE AUTORIZACIÓN RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE LICITACIÓN No. 002 DE 2024**

Bogotá, (fecha)

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Referencia: Autorización para el retiro de los pliegos de condiciones

Respetados señores:

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Compañía _____, acepto participar en el Proceso de Licitación No. 002 de 2024 del Seguro de Vida Grupo Deudores asociado a los Créditos Hipotecarios y Operaciones de Leasing Habitacional del Banco Davivienda S.A.

Para los efectos pertinentes suministro la información de contacto de la aseguradora así:

Contacto 1

Nombre:
Identificación:
Cargo:
Correo electrónico:
Correspondencia:
Teléfono:

Contacto 2

Nombre:
Identificación:
Cargo:
Correo electrónico:
Correspondencia:
Teléfono:

Atentamente,

Firma
Nombre de la Compañía
Nombre Representante Legal Aseguradora
C.C.

ANEXO No. 2

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DEL SEGURO DE VIDA GRUPO QUE POR CUENTA DE SUS DEUDORES TOMA EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA LOS CREDITOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL - PROCESO DE LICITACIÓN No. 002 DE 2024

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Compañía de seguros _____, identificada con NIT. _____, y que en adelante se denominará (**LA ASEGURADORA**) acepto celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y me obligo a su estricto cumplimiento a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en adelante **DAVIVIENDA**):

ANTECEDENTES

1. Que en virtud del proceso de licitación de seguros No. 002 de 2024 para el otorgamiento del contrato del Seguro de Vida Grupo que por cuenta de sus deudores toma **DAVIVIENDA**, para los créditos hipotecarios y operaciones de leasing habitacional, **DAVIVIENDA** debe poner en conocimiento de **LA ASEGURADORA** en diferentes momentos de dichos procesos, información de carácter confidencial, en adelante la "información confidencial".
2. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010, **LA ASEGURADORA** que reciba la información que **DAVIVIENDA** le suministre para participar en el proceso de licitación, así como la que reciba con ocasión de la eventual adjudicación del proceso de licitación, debe suscribir un Acuerdo de Confidencialidad que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO: Por virtud del presente acuerdo, **LA ASEGURADORA** se obliga a proteger y a mantener reserva, confidencialidad e integridad absoluta de la información que **DAVIVIENDA** le suministre y entregue en desarrollo del proceso de licitación No. 002 de 2024, para la contratación del Seguro de Vida Grupo asociado a los créditos hipotecarios y operaciones de leasing habitacional, que por cuenta de sus deudores toma **DAVIVIENDA**. La información del proceso de licitación en mención incluirá, pero no se limitará, a:

1. Información propia del proceso de licitación.
2. Información propia de los créditos hipotecarios y operaciones de leasing habitacional y de sus deudores o locatarios.
3. Información relacionada con la siniestralidad de los créditos hipotecarios y operaciones de leasing habitacional.

LA ASEGURADORA reconoce mediante la firma del presente Acuerdo de Confidencialidad que el intercambio de información no genera expectativas económicas presentes y/o futuras reclamables judicial y/o extrajudicialmente, excepto, en los eventos que se evidencia incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Para efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, se entiende por información confidencial cualquier información, transferida verbalmente, por escrito, en medio magnético, en cualquier forma tangible o no, y que se encuentre relacionada con, pero sin limitarse a, clientes, proveedores, know - how, técnicas, procedimientos, metodologías, productos, nuevas tecnologías, modelos de negocios, información técnica, financiera comercial, de mercadeo y estrategia, entre otras, junto con notas de análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por **DAVIVIENDA**, el cual contenga, refleje, esté basado en o sea generado en razón de la información confidencial objeto del presente acuerdo. Así mismo, será información confidencial todos los documentos, materiales, información, ideas de o acerca de **DAVIVIENDA** y de cualquier empresa miembro del Grupo Bolívar, de cualquiera de sus clientes y/o proveedores pasados o presentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso **LA ASEGURADORA** podrá revelar la información confidencial a ningún tercero, salvo a los empleados, asesores y/o consultores del mismo que sean vinculados a uno o todos los procesos de licitación de seguros mencionados en esta cláusula, cuando sea necesario que estos conozcan dicha información confidencial y únicamente para los fines previstos en el Pliego de Condiciones obligándose a no utilizar la información confidencial de ninguna manera que pudiese causar perjuicio a **DAVIVIENDA** y/o sus clientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Confidencialidad no crea ningún tipo de asociación, consorcio o unión temporal, ni existe ningún tipo de vínculo laboral entre **DAVIVIENDA** y **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La obligación de confidencialidad de **LA ASEGURADORA** sobre la información confidencial de **DAVIVIENDA**, no incluirá en ningún caso:

1. Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido suministrada a **LA ASEGURADORA** o que se haga pública lícitamente durante la existencia del presente Acuerdo de Confidencialidad.
2. Información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
3. Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que **LA ASEGURADORA** tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar dicha información.
4. Información que haya construido **LA ASEGURADORA** sin utilizar la información confidencial de **DAVIVIENDA**.
5. Información cuya divulgación apruebe **DAVIVIENDA** de forma escrita y sólo hasta el límite de dicha autorización.

PARÁGRAFO: Si se le solicitare o exigiere a **LA ASEGURADORA** o a sus representantes, revelar la información confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, **LA ASEGURADORA** deberá:

1. Notificar a **DAVIVIENDA** de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que **DAVIVIENDA** pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la información confidencial.
2. Cooperar con **DAVIVIENDA** en el caso que presente cualquier acción para la protección de la información confidencial.

En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUSTODIO DE LA ASEGURADORA: **LA ASEGURADORA** deberá cumplir las siguientes obligaciones en relación con la información confidencial:

1. Tratar la información confidencial siguiendo los mismos parámetros de tratamiento y custodia de su propia información confidencial, incluidos los estándares de seguridad y las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y/o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en materia de tratamiento y protección de datos personales incluidos en la información confidencial.
2. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
3. No revelar y/o usar la información confidencial de manera distinta a los términos del presente Acuerdo de Confidencialidad.
4. No divulgar a terceros o a ninguna otra persona o entidad distinta de las previstas en el presente Acuerdo de Confidencialidad, la información confidencial sin el consentimiento escrito de **DAVIVIENDA**.
5. Abstenerse de utilizar la información confidencial con el objeto o el efecto de obtener provecho propio o de terceros por razón o con ocasión de actividades ajenas a la licitación, previstas en el presente Acuerdo de Confidencialidad.
6. Cumplir las demás obligaciones emanadas de la ley y del presente Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL ACUERDO: El Acuerdo de Confidencialidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. Lo anterior, sin perjuicio, de que una vez se produzca la terminación del proceso de licitación por cualquier causa, **LA ASEGURADORA** en su calidad de profesional, implemente y ejecute las políticas vigentes en materia de protección a la información confidencial de sus clientes, tratándola con especial responsabilidad, control y protección.

CLÁUSULA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: **LA ASEGURADORA** se obliga, una vez reciba comunicación escrita de **DAVIVIENDA**, a devolver y/o destruir (si esto es lo que se solicita) toda la información confidencial, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este Acuerdo, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se arreglará directa y amigablemente entre las Partes. En este evento, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra sobre dicha situación. Tras la notificación, las Partes tendrán un término de quince (15) días calendario para llegar a un acuerdo. Dicho término podrá prorrogarse por una única vez por quince (15) días calendario. En caso de no llegarse a un arreglo, la controversia será decidida por la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ESTIPULACIONES GENERALES:

1. Si cualquier disposición del presente Acuerdo de Confidencialidad fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma inejecutable por cualquier autoridad competente, dicha sanción no afectará las demás estipulaciones del acuerdo y, en consecuencia, las demás disposiciones no afectadas por la sanción estas continuarán en pleno efecto y vigor.
2. La omisión por parte de **DAVIVIENDA**, de solicitar el cumplimiento de alguna obligación o estipulación que deba ser ejecutada por **LA ASEGURADORA**, no podrá ser interpretada como una renuncia para exigir el cumplimiento posterior de dicha obligación o estipulación.
3. El presente Acuerdo de Confidencialidad constituye el acuerdo total de las partes en relación con el objeto en él regulado, por lo que deja sin efecto cualquier otro Acuerdo de Confidencialidad verbal o escrito o de cualquier otra naturaleza celebrado con anterioridad, en relación con el mismo objeto. Su contenido, sentido y alcance sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. MANIFESTACIONES, RECONOCIMIENTOS Y GARANTÍAS: Cada una de las partes manifiesta y garantiza a la otra que:

1. Tiene el poder y la autoridad requeridos para suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y cumplir las obligaciones emanadas del mismo. La suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y el cumplimiento del mismo han sido debidamente aprobados y autorizados.
2. La suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad y el cumplimiento del mismo no incumplen ni violan los estatutos, sentencia judicial o ley a los que estén sujetas las partes o se apliquen a ellas.
3. No está obligada a obtener permiso, autorización o aprobación de ninguna autoridad gubernamental o de vigilancia, ni está obligada a hacerles notificación alguna en relación con la suscripción y el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: El presente Acuerdo de Confidencialidad no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los _____ días del mes de octubre de 2024.

LA ASEGURADORA,

Firma
Nombre Representante Legal
C.C.